

# GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 17A - Abril 19 de 2007

## CONTIENE

<b>ACUERDO No. PSAA07-4016 DE 2007</b> "Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Tunja, en procesos en estado de fallo."	1
<b>ACUERDO No. PSAA07-4017 DE 2007</b> "Por el cual se prorrogan la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo 2573 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá."	3
<b>ACUERDO No. PSAA07-4018 DE 2007</b> "Por el cual se prorrogan la medidas de descongestión adoptadas por los Acuerdos 1799 y 1886 de 2003 para los juzgados penales de Circuito y de Circuito Especializado del territorio nacional."	3
<b>ACUERDO No. PSAA07-4019 DE 2007</b> 'Por el cual se prorroga la medida de descongestión de acciones de extinción de dominio y lavado de activos, adoptada por el Acuerdo 1692 de 2003."	4

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>
---

**ACUERDO No. PSAA07-4020 DE 2007**

**5**

**"Por el cual se prorroga la medida de descongestión de acciones de extinción de dominio y lavado de activos, adoptada por el Acuerdo 2467 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá."**

**ACUERDO No. PSAA07-4021 DE 2007**

**5**

**"Por el cual se dictan medidas tendientes a descongestionar el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Tunja, Distrito Judicial del mismo nombre."**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4016  
DE 2007  
(Abril 18)**

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Tunja, en procesos en estado de fallo”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 11 de abril de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Tunja serán descongestionados mediante la redistribución de 270 procesos en estado de fallo así:

Juzgado Primero Penal del Circuito de Tunja en 196 procesos  
Juzgado Segundo Penal del Circuito de Tunja en 74 procesos

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los procesos en estado de fallo, de los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Tunja, serán remitidos a los siguientes Juzgados:

- a. Juzgado Penal del Circuito de Ramiriquí: 75 procesos
- b. Juzgado Penal del Circuito de Garagoa: 75 procesos
- c. Juzgado Penal del Circuito de Guateque: 120 procesos

**PARÁGRAFO.-** La distribución de los procesos estará a cargo de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los despachos objeto de descongestión seleccionarán los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja y la tercera para ser fijada en la secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La selección y realización del inventario por parte de los despachos objeto de descongestión deberá llevarse a cabo entre el 23 y el 27 de abril de 2007. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, a más tardar el 2 de mayo de 2007.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, enviará los expedientes a los juzgados receptores, a más tardar el 4 de mayo de 2007.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los juzgados receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de seis (6) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en cada juzgado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los juzgados receptores enviarán los procesos fallados al juzgado de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los juzgados receptores de los procesos para descongestión, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en los juzgados receptores, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados del seguimiento y las modificaciones en la demanda del servicio.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil siete (2007).

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON**  
Presidenta (e)

**ACUERDO No. PSAA07-4017  
DE 2007  
(Abril 18)**

“Por el cual se prorrogan la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo 2573 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de abril de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar, hasta el 30 de julio de 2007, la medida de descongestión de procesos por delitos relacionados con Foncolpuertos, adoptada por el Acuerdo 2573 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, cuya última prórroga fue establecida por el Acuerdo No. PSAA07-3883 de 2007.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente prórroga está regulada de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 411 del 16 de abril de 2007.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil siete (2007)

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON  
Presidenta (e)**

**ACUERDO No. PSAA07-4018  
DE 2007  
(Abril 18)**

“Por el cual se prorrogan la medidas de descongestión adoptadas por los Acuerdos 1799 y 1886 de 2003 para los juzgados penales de Circuito y de Circuito Especializado del territorio nacional”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de abril de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar, hasta el 30 de julio de 2007, las medidas de descongestión adoptadas por los Acuerdos 1799 y 1886 de 2003 para los juzgados penales de circuito y de circuito especializado del territorio nacional, cuya última prórroga fue establecida con el Acuerdo No. PSAA07-3884 de 2007.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente prórroga está regulada de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 411 del 16 de abril de 2007.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil siete (2007)

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON**  
Presidenta (e)

**ACUERDO No. PSAA07-4019**  
**DE 2007**  
(Abril 18)

“Por el cual se prorroga la medida de descongestión de acciones de extinción de dominio y lavado de activos, adoptada por el Acuerdo 1692 de 2003.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de abril de 2007,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el 30 de julio de 2007, la medida de descongestión para acciones de extinción de dominio y lavado de activos adoptadas por el Acuerdo 1692 de 2003, cuya última prórroga fue establecida mediante el Acuerdo 3886 de 2007.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La prórroga dispuesta en el presente Acuerdo, está sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil siete (2007).

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON**  
Presidenta (e)

**ACUERDO No. PSAA07-4020  
DE 2007  
(Abril 18)**

“Por el cual se prorroga la medida de descongestión de acciones de extinción de dominio y lavado de activos, adoptada por el Acuerdo 2467 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de abril de 2007,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el 30 de julio de 2007, la medida de descongestión para acciones de extinción de dominio y lavado de activos adoptadas por el Acuerdo 2467 de 2004, para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, cuya última prórroga fue establecida mediante el Acuerdo 3887 de 2007.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La prórroga dispuesta en el presente Acuerdo, está sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil siete (2007).

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON  
Presidenta (e)**

**ACUERDO No. PSAA07-4021  
DE 2007  
(Abril 18)**

“Por el cual se dictan medidas tendientes a descongestionar el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Tunja, Distrito Judicial del mismo nombre”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de abril de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear transitoriamente, a partir del 1º de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2007, en el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Tunja, dos cargos de Sustanciador Nominado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El nombramiento de los Sustanciadores Nominados, lo realizará el respectivo juez.

**PARÁGRAFO.-** El número de actividades de descongestión a realizar por uno de los dos sustanciadores no podrá ser inferior a diez (10) proyectos de fallo mensual y el otro sustanciador, quince (15) proyectos de providencias interlocutorias mensuales.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, informes mensuales sobre el impacto de la medida adoptada. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá hacer la revisión de las medidas de que trata el presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO.-** El juzgado objeto de descongestión deberá informar mensualmente, a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, la gestión de su despacho.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja brindará, de manera inmediata, el apoyo administrativo y financiero

efectivo para la aplicación de este mecanismo de descongestión.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La creación transitoria de cargos establecida en el presente Acuerdo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37 de Febrero 7 de 2007.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil siete (2007)

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON**  
**Presidenta (e)**